



ACUERDO DE CONCEJO N° 000013-2025-MDP/CM [43797 - 5]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

El Convenio N° 10-2024-PRONIS, entre la Municipalidad Distrital de Pimentel y el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), con Oficio N° 000066-2025-MDP/A del 31 enero 2025, de la Municipalidad Distrital de Pimentel, con Oficio N° 324-2025-MINSA/PRONIS-CG, del 04 de febrero del 2025, del Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud UE 125, el Informe N° 04-2025-MINSA/PRONIS-UP-SUF, del 03 febrero 2025, de la Unidad de Pre Inversión del Programa Nacional de Inversiones en Salud, el OFICIO N° 000328-2025-MDP/GDTI-SGDT del 05 de febrero del 2025, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el OFICIO N° 000161-2025-MDP/GDTI del 05 de febrero del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el INFORME LEGAL N° 000059-2025-MDP/OGAJ del 05 de febrero 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N°000002-2025-MDP/CM-CDURT [43797 - 4];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, según la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)[1] LA CESIÓN EN USO “es el procedimiento administrativo, a través del cual la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales o el Gobierno Regional con funciones transferidas, otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, de libre disponibilidad, a favor de entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para que lo destine al uso o servicio público; y, excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. El artículo 161° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la cesión de uso, señala que:

61.1 Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento

161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Que, el artículo 162° de la precitada norma, sobre el plazo de la cesión de uso, señala: 162.1 La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000013-2025-MDP/CM [43797 - 5]

162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada.

Que, el inciso 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que corresponde al concejo municipal: “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”

Que el artículo 64 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.”

Que, en concordancia el artículo 66 de la misma norma indica: “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”. Por la cesión en uso solo se otorga el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro.

Que, mediante el convenio N° 10-2024-PRONIS, entre la Municipalidad Distrital de Pimentel y el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), se suscribe con el objeto de formular y evaluar el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión para el Centro de Salud Pimentel-Chiclayo-Departamento Lambayeque.

Que, mediante numeral 1° artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Que, tal como lo establece el artículo 09° inc. 08 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe que una de las funciones del Consejo Municipal, es “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 000066-2025-MDP/A de la Municipalidad Distrital de Pimentel, remite al PRONIS el Acuerdo de Concejo N° 00087-2024-MDP/CM, mediante el cual se aprueba dar Cesión en Uso del Coliseo Municipal del Distrito de Pimentel, para el Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión del Centro de Salud Pimentel-Chiclayo-Lambayeque.

Que, mediante el Oficio N° 324-2025-MINSA/PRONIS-CG, del Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud UE 125, respecto a la Cesión en Uso Temporal del Coliseo Municipal del Distrito de Pimentel, para el Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión del Centro de Salud Pimentel-Chiclayo-Lambayeque, nos REMITE el Informe N° 04-2025-MINSA/PRONIS-UP-SUF, elaborado por la Unidad de Pre Inversión del Programa Nacional de Inversiones en Salud, en la cual indica consideraciones adicionales que deben tenerse en cuenta para mejorar el Acuerdo de Concejo N° 00087-2024-MDP/CM.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000013-2025-MDP/CM [43797 - 5]

Que, mediante OFICIO N° 000328-2025-MDP/GDTI-SGDT, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, , indica que se ha realizado la evaluación técnica, según la Base Gráfica de Registro, el predio inscrito en la Ficha Registral N°41599 materia de calificación corresponde al denominado Centro Turístico de Pimentel, del cual se ha considerado 02 ambientes para la propuesta de CESIÓN EN USO que corresponda al Plan de Contingencia requerido, el cual se detalla:

1. ÁREA 01 – PRIMER NIVEL: 934.97 m2 (losa deportiva, ambiente administrativo, circulación y accesos).
 2. ÁREA 02 – PRIMER NIVEL: 181.19 m2 (ambientes administrativos con cobertura aligerada).
 3. ÁREA 02 – SEGUNDO NIVEL: 464.67 m2 (ambientes administrativos con cobertura aligerada).
 4. ÁREA 02 – TERCER NIVEL: 464.67 m2 (ambientes administrativos con cobertura aligerada).
- ÁREA TOTAL: 2,045.50 m2 Se deja constancia que la descripción de áreas NO ABARCA el área ocupada por la estación de bomberos, que corresponde a la cesión en uso parcial del primer nivel de lo ambientes administrativos del ÁREA 02.

Que, mediante OFICIO N° 000161-2025-MDP/GDTI de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, establece en atención a lo informado por la SubGerencia de Desarrollo Territorial respecto a la situación física actual de los ambientes del Coliseo Municipal, su Gerencia es de OPINION que resulta VIABLE que el Plan de Contingencia del proyecto de inversión del Centro de Salud Pimentel – Chiclayo – Lambayeque, en referencia al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 010 – 2024 -PRONIS, podría ser:

- EI ÁREA 01 – PRIMER NIVEL: 934.97 m2 (losa deportiva, ambiente administrativo, circulación y accesos).
- EI ÁREA 02 – PRIMER NIVEL: 181.19 m2 (ambientes administrativos con cobertura aligerada)
- EI ÁREA 02 – SEGUNDO NIVEL: 464.67 m2 (ambientes administrativos con cobertura aligerada)
- ÁREA TOTAL: 1,580.83. m2

Por tanto, es necesario que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 00087-2024-MDP/CM, en merito a las consideraciones adicionales establecidas en el numeral 3.2 del Informe N° 04-2025-MINSA/PRONIS-UP-SUF de la Sub Unidad de Formulación UE 125 del Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), debiendo establecerse en el nuevo acuerdo lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CESION DE USO TEMPORAL del terreno del Coliseo Municipal, inscrito en ficha N° 41599 y PE N° 02026174 cuya área es de 1580.83 m2 sin considerar el área ocupada por la Estación de Bomberos (Cuerpo General de Bomberos Voluntarios Pimentel-Cap. José A. Quiñones), para que sea asignado a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, con el objeto de ser utilizado a titulo gratuito para el Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión del "Centro de Salud Pimentel – Chiclayo – Lambayeque", por un plazo de 02 años a partir del inicio de la Ejecución Física del Proyecto, renovables de ser necesarios.

Que, mediante el Informe Legal N°000059-2025-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina resulta FACTIBLE lo propuesto por el Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Subgerencia de Desarrollo Territorial, referente a las consideraciones adicionales que deben tenerse en cuenta para mejorar el Acuerdo de Concejo N° 00087-2024-MDP/CM, elaboradas por la Unidad de Pre Inversión del Programa Nacional de Inversiones en Salud, debiendo establecer en el acuerdo lo siguiente:



ACUERDO DE CONCEJO N° 000013-2025-MDP/CM [43797 - 5]

- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 00087-2024-MDP/CM de fecha 17 de diciembre del 2024, de acuerdo artículo 09° inc. 08 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- APROBAR mediante Acuerdo de Concejo la CESION DE USO TEMPORAL del terreno del Coliseo Municipal, inscrito en ficha N° 41599 y PE N° 02026174 cuya área es de 1580.83 m2, sin considerar el área ocupada por la Estación de Bomberos (Cuerpo General de Bomberos Voluntarios Pimentel-Cap. José A. Quiñones), para que sea asignado a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, con el objeto de ser utilizado a título gratuito para el Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión del “Centro de Salud Pimentel – Chiclayo – Lambayeque”, por un plazo de 02 años a partir del inicio de la Ejecución Física del Proyecto, renovables de ser necesarios, en merito al inciso 25 del artículo 9 y artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, debe elevarse al pleno del concejo para su deliberación y debate correspondiente.

Que, mediante Dictamen N°000002-2025-MDP/CM-CDURT [43797 - 4], los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano, rural y transporte, puede pronunciarse en asuntos de su competencia, concluye que las consideraciones adicionales de CESION DE USO TEMPORAL del terreno del Coliseo Municipal, inscrito en ficha N° 41599 y PE N° 02026174 cuya área es de 1580.83 m2, elaboradas por la Unidad de Pre Inversión del Programa Nacional de Inversiones en Salud, son necesarias para la precisión de las áreas a emplearse para la ejecución del Plan de contingencia, del Proyecto de Inversión del “Centro de Salud Pimentel – Chiclayo – Lambayeque”, así como el PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, de 02 años a partir del inicio de la Ejecución Física del Proyecto, renovables de ser necesarios, siendo indispensable para que surta los efectos administrativos correspondiente, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 00087-2024-MDP/CM de fecha 17 de diciembre del 2024, de acorde a lo establecido en nuestras atribuciones de Pleno de Concejo. Por ello, Luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; recomiendan al Pleno de Concejo: i) APROBAR Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 00087-2024-MDP/CM de fecha 17 de diciembre del 2024, de acuerdo con lo señalado en el artículo 09° inc. 08 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ii) APROBAR mediante Acuerdo de Concejo la CESION DE USO TEMPORAL del terreno del Coliseo Municipal, inscrito en ficha N° 41599 y PE N° 02026174 cuya área es de 1580.83 m2, sin considerar el área ocupada por la Estación de Bomberos (Cuerpo General de Bomberos Voluntarios Pimentel-Cap. José A. Quiñones), para que sea asignado a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, con el objeto de ser utilizado a título gratuito para el Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión del “Centro de Salud Pimentel – Chiclayo – Lambayeque”, por un plazo de 02 años a partir del inicio de la Ejecución Física del Proyecto, renovables de ser necesarios, en merito al inciso 25 del artículo 9 y artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación y iii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Tercera Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha de 06 de febrero del 2025, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique



ACUERDO DE CONCEJO N° 000013-2025-MDP/CM [43797 - 5]

Yeckle Sánchez, con la ausencia justificada de los regidores Eduardo Bueno Julón y Edwin Guillermo Huertas Parco y con la dispensa del trámite de lectura del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 00087-2024-MDP/CM de fecha 17 de diciembre del 2024, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 09° inc. 08 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR LA CESION DE USO TEMPORAL del terreno del Coliseo Municipal, inscrito en ficha N° 41599 y PE N° 02026174 cuya área es de 1580.83 m², sin considerar el área ocupada por la Estación de Bomberos (Cuerpo General de Bomberos Voluntarios Pimentel-Cap. José A. Quiñones), para que sea asignado a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, con el objeto de ser utilizado a título gratuito para el Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión del “Centro de Salud Pimentel – Chiclayo – Lambayeque”, por un plazo de 02 años a partir del inicio de la Ejecución Física del Proyecto, renovables de ser necesarios, en merito al inciso 25 del artículo 9° y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000013-2025-MDP/CM [43797 - 5]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Fecha y hora de proceso: 07/02/2025 - 16:36:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
07-02-2025 / 12:02:23